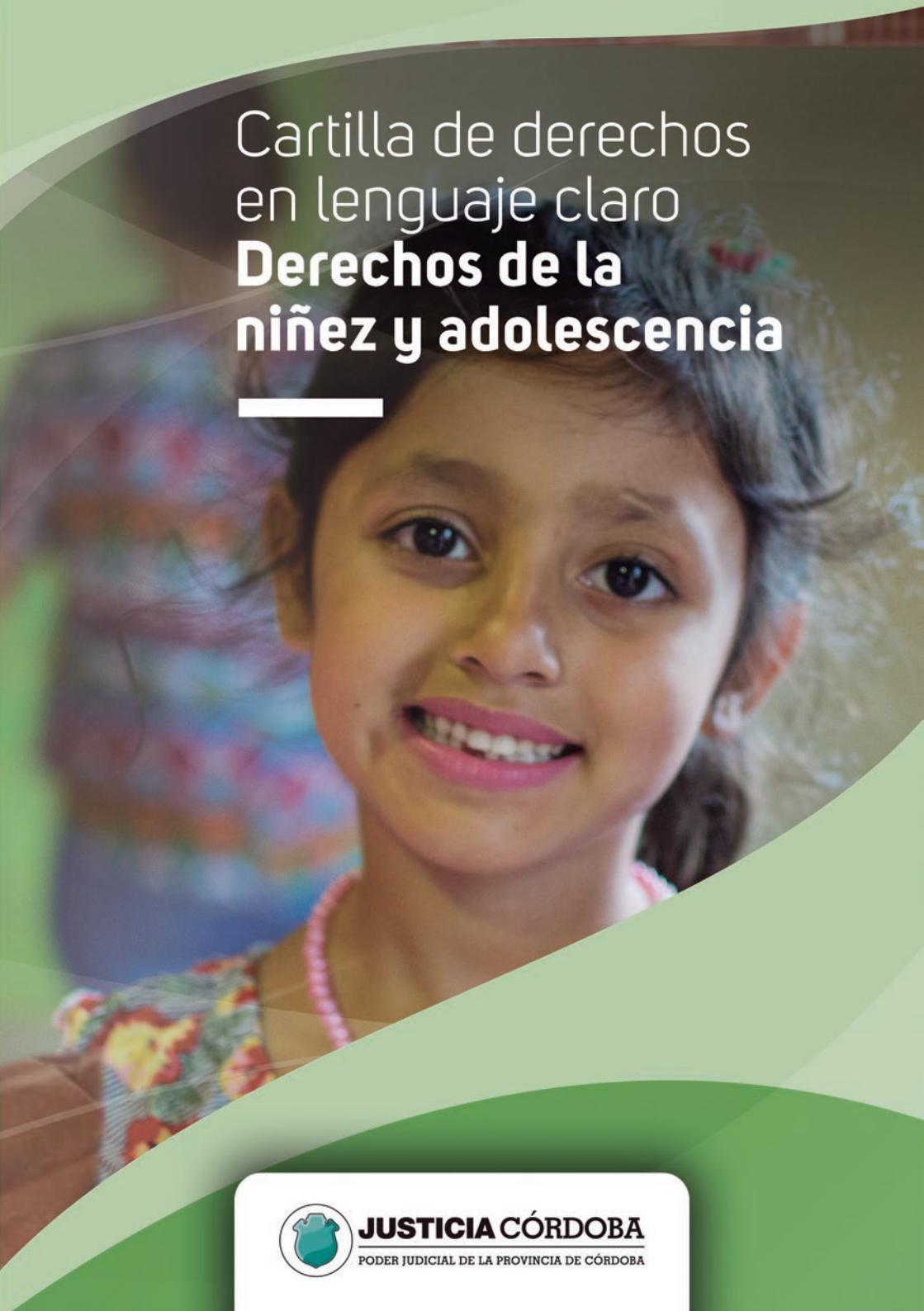


Cartilla de derechos
en lenguaje claro

Derechos de la niñez y adolescencia



JUSTICIA CÓRDOBA
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Derechos de la Niñez y Adolescencia

Esta cartilla de derechos busca **difundir** los derechos de niñas, niños y adolescentes en un **lenguaje claro** para acercar el contenido de las leyes a la comunidad en general.

El objetivo es promover el **derecho a conocer el derecho** para mejorar el acceso a la justicia.

Aquí encontrarás todas las **leyes internacionales, nacionales y provinciales** que están vigentes en la Provincia de Córdoba.

La función de esta cartilla es **informativa**. Si tienes un problema jurídico te aconsejamos pedir asesoramiento profesional.

PROYECTO
AJuV
Acceso a la justicia
de sectores vulnerables



Oficina de
**DERECHOS
HUMANOS
y JUSTICIA**



ESTA CARTILLA SE IMPRIMIÓ EN NOVIEMBRE DE 2019



Para consultar los **cambios** en las leyes te recomendamos visitar estos sitios en Internet:

- » Biblioteca Dalmacio Velez Sarsfield Poder Judicial de Córdoba.
- » Boletín Oficial de la República Argentina.
- » Dirección de Informática Jurídica Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba
- » Boletín Oficial Fiscalía de Estado Gobierno de Estado de la Provincia de Córdoba.
- » InfoLeg Información Legislativa y Documental.

CRÉDITOS

Poder Judicial de Córdoba | Oficina de Derechos Humanos

Primera Edición: 2019.

PROYECTO
AJuV
Acceso a la justicia
de sectores vulnerables



Oficina de
**DERECHOS
HUMANOS
y JUSTICIA**



Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra –incluido el diseño tipográfico y de portada– en ninguna forma ni por medio, sea mecánico fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia, o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de los titulares de los derechos patrimoniales.

ISSN 1666-3667

Colección Derechos Humanos y Justicia- Poder Judicial de la Provincia de Córdoba

Normativa internacional

Convención sobre los Derechos del Niño

Se aprobó el 20/11/1989 por la 44^a Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

¿DE QUÉ TRATA?

Esta Convención establece reglas para proteger a las personas que aún no cumplieron 18 años de edad. Dice que tienen los mismos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que las personas adultas, y agrega una protección especial porque se encuentran en etapa de desarrollo y crecimiento.

La Convención protege de manera especial los derechos de niños, niñas y adolescentes:

- » a no sufrir discriminación;
- » a la máxima satisfacción de sus intereses;
- » a su cuidado, protección y desarrollo;
- » a la salud y educación;
- » a su identidad (inscripción, nombre, nacionalidad y relaciones familiares);
- » a la protección de su familia y a la asistencia especial del Estado cuando no puedan permanecer en ese ámbito;
- » a que se escuchen sus opiniones y sean tenidas en cuenta;
- » a la libertad de expresión, a su intimidad y privacidad;

- » al acceso a la información;
- » al descanso, el juego y la no explotación; y
- » a que se respeten sus derechos y libertades en el proceso penal.

Los Estados que firman esta Convención deben tomar las medidas necesarias para asegurar que se cumplan estos derechos.

Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño:

Los protocolos son normas que complementan la Convención.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Se aprobó el 25/05/2000 por la 54^a Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

¿DE QUÉ TRATA?

Exige a los Estados que eviten que las personas menores de 18 años sean parte de sus fuerzas armadas. Prohíbe que su participación en ellas sea obligatoria.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de los mismos mediante la pornografía.

Se aprobó el 25/05/2000 por la 54^a Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

¿DE QUÉ TRATA?

Exige a los Estados que prohíban la venta, prostitución y utilización en la pornografía de niños y niñas.

Subraya lo siguiente:

- » hay venta cuando una persona entrega o entrega un niño, niña o adolescente a otra persona a cambio de dinero o de algo de valor;
- » hay prostitución infantil cuando alguien utiliza a un niño o niña para realizar actividades sexuales a cambio de dinero o de algo de valor;
- » hay pornografía infantil cuando alguien muestra las partes genitales o exhibe niños, niñas o adolescentes realizando actividades sexuales reales o simuladas.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones.

Se aprobó el 17/06/2011 por la 89^a Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

¿DE QUÉ TRATA?

Establece que cualquier persona puede denunciar ante el Comité de los Derechos del Niño cuando no se respetan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El Comité también puede investigar violaciones graves o sistemáticas de estos derechos sin denuncia previa.

Señala que siempre se debe escuchar y dar importancia a las opiniones de niños, niñas y adolescentes como así también tener en cuenta su interés superior.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores. 'Reglas de Beijing'

Se aprobó el 29/11/1985 por la 40° Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

¿DE QUÉ TRATA?

Son reglas que deben seguir los Estados cuando se sospecha que un niño, niña o adolescente cometió un delito. También determina que tienen los siguientes derechos:

- » a recibir información sobre el delito que se sospecha que cometieron;
- » a decidir si quieren contestar preguntas;
- » a tener asistencia de un abogado o una abogada;
- » a no sufrir discriminación por su clase social, su educación, su color de piel o cualquier otra causa;
- » a hablar con libertad, que se escuchen y se tengan en cuenta sus opiniones;
- » a participar en el proceso;
- » a que su familia participe en el proceso; y
- » a que su privación de la libertad sea decidida cuando no haya otra opción y por el tiempo más corto posible.

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad

Se aprobó el 14/12/1990 por la 45° Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

¿DE QUÉ TRATA?

Son reglas que deben seguir los Estados cuando un niño, niña o adolescente se encuentra privado de su libertad.

Establecen como requisitos para privar de la libertad a un niño, niña y adolescente:

- » que sea realizada con autorización judicial;
- » que la privación de la libertad sea decidida cuando no haya otra opción y por el tiempo más corto posible;
- » que no sea realizada en lugares públicos; y
- » que no se use la fuerza.

Señala que los Estados deben garantizar a niños, niñas y adolescentes privados de la libertad:

- » su salud física y mental;
- » el contacto con sus familias y personas de apoyo;
- » su derecho a estudiar;
- » el acceso al trabajo y la recreación.

Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos

Se aprobó el 14/12/1990 por la 45^a Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

¿DE QUÉ TRATA?

Estas reglas protegen a niñas, niños y adolescentes cuando son víctimas o testigos de delitos. Los Estados deben cuidar su dignidad,

el interés superior, la igualdad y deben garantizar su participación.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir información, a que se escuchen sus opiniones, a tener un abogado o una abogada, a que se respete su intimidad, a que se proteja su seguridad. También tienen derecho a recibir una reparación del daño y a que no vuelva a pasar por esa situación.

Convención relativa a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños

Se aprobó el 19/10/1996 por la 18^ª Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

¿DE QUÉ TRATA?

Es un acuerdo firmado por varios países para cooperar entre ellos con el objetivo de darles una mayor protección a las niñas, niños y adolescentes, como así también a sus bienes. Los países deben ayudarse para facilitar el trámite. La decisión que se toma en un país debe cumplirse en los demás.

Normativa nacional

Ley 27.452

De Régimen de Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes. 'Ley Brisa'

Se publicó en el Boletín Oficial el 26/07/2018.

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley protege a niñas, niños y adolescentes cuando fallece su padre o su madre por violencia de género o por violencia dentro de la familia. La ley se aplica cuando falleció el padre o madre sean por vínculo de sangre, adoptivo, o la pareja de la madre o el padre.

El Estado Nacional tiene que pagar un monto de dinero mensual igual al monto de la jubilación mínima. También tiene que dar la cobertura de salud integral para cubrir todas las necesidades que el niño, niña o adolescente tenga en su salud física y mental.

Para cobrar esa cantidad de dinero tienen que tener menos de 21 años de edad, o sin límite de edad cuando es una persona con discapacidad.

La persona que recibe esta protección tiene que tener ciudadanía argentina o tener residencia por lo menos por 2 años seguidos en el país. La muerte también tiene que haber sido en el territorio argentino.

Ley 27.364

De Creación del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales

Se publicó en el Boletín Oficial el 26/06/2017.

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley dice que el Estado debe acompañar a las personas que tengan entre 13 y 21 años de edad, que hayan vivido en un instituto público y que no tengan familiares que puedan encargarse de su cuidado.

El Programa tiene como objetivo que estas personas puedan sentir seguridad y que puedan crecer a nivel personal. El Programa es voluntario para jóvenes en esta situación, y siempre tienen que recibir toda la información necesaria para tomar la decisión.

El Programa les ofrece una persona que será su acompañante personal y un monto de dinero por mes.

Ley 27.237

De Aprobación de la Convención Relativa a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños

Se publicó en el Boletín Oficial el 23/12/2015

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley aprueba la Convención relativa a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños.

Ley 26.774

De Ciudadanía Argentina

Se publicó en el Boletín Oficial el 02/11/2012

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley dice tienen el derecho y el deber de votar todas las personas que tengan la ciudadanía argentina y que hayan cumplido los 16 años; esto quiere decir, que eligen a sus representantes.

Ley 26.390

De Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente

Se publicó en el Boletín Oficial el 25/06/2008

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley dice que hasta los 16 años está prohibido que las personas trabajen.

La única excepción es cuando tienen más de 14 años. Cuando son adolescentes entre 14 y 16 años de edad, solo pueden trabajar en empresas familiares, en tareas que no sean de riesgo, en tareas que le lleven un máximo de 3 horas por día y 15 horas por semana en total. La empresa familiar debe tener autorización al Estado.

Desde los 16 a los 18 años, quienes quieran trabajar tienen que tener autorización de sus madres, padres o de quienes estén a su cuidado. No pueden trabajar en horario nocturno, y deben cobrar lo mismo que cobraría una persona adulta por la misma tarea.

Ley 26.150

De Creación del Programa de Educación Sexual Integral

Se publicó en el Boletín Oficial el 24/10/2006

¿DE QUÉ TRATA?

La ley dice que todos los establecimientos educativos del país deben brindar a sus estudiantes educación sexual integral en las escuelas, en todos los niveles educativos, desde el inicial al superior no universitario.

La educación sexual es integral cuando comprende la parte afectiva, biológica, psicológica, social y ética de la sexualidad.

Los objetivos de esta ley son:

- » perseguir la igualdad entre las personas;
- » evitar el contagio de enfermedades de transmisión sexual;
- » generar responsabilidad en la sexualidad;
- » lograr que la educación sexual esté presente en la educación de las personas.

Ley 26.061

De Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Se publicó en el Boletín Oficial el 26/10/2005

¿DE QUÉ TRATA?

La ley dice cuáles son los derechos de niños, niñas y adolescentes en el país y de qué manera las familias, el Estado y la sociedad civil se deben hacer cargo de garantizar que se cumplan estos derechos.

Establece que son niños, niñas y adolescentes aquellas personas que tengan hasta 18 años de edad. Y determina que tienen los mismos derechos que las personas adultas, pero con una protección especial por estar en una etapa de desarrollo.

Dice que siempre hay que tener en cuenta el interés superior de niños, niñas y adolescentes. También señala los siguientes derechos:

- » a expresarse con libertad y por cualquier medio, a que sus opiniones sean escuchadas y tenidas en cuenta;
- » a la vida, la dignidad y la intimidad;
- » a tener salud y educación;
- » a la libertad;
- » a practicar deportes y realizar actividades recreativas;
- » a la igualdad y a la no discriminación;
- » a la vida privada e intimidad familiar;
- » a trabajar.

Prohíbe cualquier trato que vaya en contra de sus derechos.

Los Estados nacional, provincial y municipal deben trabajar en conjunto para que se cumpla esta ley.

Finalmente, crea el cargo de Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que deberá garantizar, trabajar y promover el cumplimiento de los derechos que están en la Constitución nacional, en la Convención sobre los Derechos del Niño, y en todas las leyes.

Decreto N° 415/2006

Que reglamenta de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061

Se publicó en el Boletín Oficial el 18/04/2006

¿DE QUÉ TRATA?

Este decreto explica cómo se tiene que poner en práctica la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Dice que las familias están formadas por madres, padres, familiares y otras personas que sean importantes en la vida del niño, niña o adolescente; esto quiere decir que incluye la familia extendida. La única forma en que se puede separar a niños, niñas y adolescentes de su familia es para su protección.

Cuando nace, el Estado tiene que hacer todo lo posible para saber sus orígenes biológicos (padres y madres de sangre).

Este decreto también dice que las personas adolescentes tienen derecho a que se proteja su salud sexual y reproductiva. Si una adolescente es madre, debe ser apoyada por el colegio al que asiste para poder seguir estudiando.

El Estado tiene las siguientes obligaciones:

- »ayudar a volver al colegio a los niños, niñas y adolescentes que hayan dejado de estudiar;

- »asegurar un régimen especial para niñas y niñas que tengan a su mamá detenida o encarcelada;
- »establecer cuáles son los servicios de salud que tienen que prestar los hospitales para niños, niñas y adolescentes;
- »evitar difundir información sobre niños, niñas, adolescentes, su familia o su escuela cuando no quieran;
- »crear todos los organismos que menciona la ley para que los derechos sean protegidos.

Ley 25.584

De prohibición en establecimiento de educación pública de toda acción institucional que impida el inicio o continuidad escolar a alumnas embarazadas

Se publicó en el Boletín Oficial el 07/05/2002

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley obliga a las autoridades de los establecimientos educativos públicos y en todos los niveles (primario, secundario, terciario, universitario) a evitar cualquier acción que dificulte el estudio de adolescentes con hijas o hijos, embarazadas o en período de lactancia.

Ley 23.849

Que aprueba la Convención de los Derechos del Niño

Se publicó en el Boletín Oficial el 22/10/1990

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley aprueba la Convención sobre los derechos del niño y señala las partes de la Convención que el Estado Argentina no acepta.

Ley 22.278**Sobre Régimen Penal de la Minoridad****Se publicó en el Boletín Oficial** el 28/08/1980**¿DE QUÉ TRATA?**

Esta ley dice qué hace el Estado cuando un niño, niña o adolescente es acusado de hacer algo que está penado por la ley, como por ejemplo, un robo. La ley fija distintas responsabilidades, mayores o menores, de acuerdo a la edad del niño, niña o adolescente. Advierte que solo puede responder penalmente la persona mayor de 16 años.

Normativa provincial

Ley 10.636**Creación de la figura del 'Abogado del Niño'****Se publicó en el Boletín Oficial** el 05/07/2019**¿DE QUÉ TRATA?**

Esta ley establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener un abogado o una abogada para que defienda sus intereses. Deben recibir información sobre este derecho.

Se crea un Registro en el Colegio de Abogados donde se anotan profesionales con capacitación en derechos de niños, niñas y adolescentes.

Es derecho de niños, niñas y adolescentes elegir a cualquier profesional que esté en ese Registro. Si no elige, se sortea de esa misma lista.

La ley dice que el Estado paga la defensa de niños, niñas y adolescentes.

Ley 10.419

Sobre Procedimiento para la aplicación de los convenios sobre restitución internacional de niñas, niños y adolescentes y régimen de visitas o contacto internacional

Se publicó en el Boletín Oficial el 27/01/2017

¿DE QUÉ TRATA?

Regula todos los pasos que deben cumplirse ante la Justicia para resolver la situación de niñas, niños o adolescentes, trasladados o retenidos internacionalmente sin autorización judicial.

Establece que los países tienen que respetar el interés superior del niño, niña o adolescente. También tienen que garantizar el derecho a mantener contacto fluido con su familia.

La Justicia de su país tiene que resolver la situación y garantizar:

- »que el proceso sea oral, inmediato y gratuito;
- »que niñas, niños o adolescentes puedan contar con una defensa profesional, conforme su edad y madurez;
- »que los niños, niñas y adolescentes puedan expresarse libremente, que sus opiniones sean escuchadas y tenidas en cuenta;

Ley 9.944

De Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba

Se publicó en el Boletín Oficial el 27/01/2017

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley establece un sistema de promoción y protección de derechos para niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años de edad. También determina qué tiene que hacer la Justicia cuando niños y

adolescentes se encuentran en conflicto con la ley penal.

Esta ley protege los siguientes derechos:

- » a la vida, al honor, a la dignidad y a la integridad personal; a no sufrir humillaciones ni abusos;
- » a vivir en familia y en comunidad; a conocer a sus padre y madre de sangre (orígenes biológicos) y mantener un vínculo con ellos, salvo que ese vínculo pueda provocarle daño;
- » a tener una familia alternativa o adoptiva, cuando no puedan tener contacto directo con sus padres o madres;
- » a tener su identidad y su Documento Nacional de Identidad;
- » a la salud y a la educación pública y gratuita; a que no se los discrimine por embarazo, maternidad o paternidad;
- » a la libertad, a tener sus propias ideas, a poder expresarlas y que sean tenidas en cuenta;
- » a jugar, hacer deporte y disfrutar de un ambiente sano;
- » a gozar de los beneficios de la seguridad social;
- » a trabajar en la adolescencia, siempre que sea libre de explotación, seguro para su salud y permitido por ley.

La ley establece que la responsabilidad de proteger estos derechos es de todos los organismos del Estado provincial, de la familia, de toda la comunidad por razones de solidaridad.

Establece que los Estados pueden tomar medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes cuando estén en riesgo o se vulneren sus derechos.

Dice que el Estado debe garantizar la protección y asistencia integral de niños, niñas y adolescentes cuando se investiga un delito en

el que se sospecha que podrían haber participado. Si se decide la privación de su libertad, debe garantizarse que reciban una educación que les permita en el mercado laboral.

Ley 10.637

Que modifica la ley 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños Y Adolescentes

Se publicó en el Boletín Oficial el 05/07/2019

¿DE QUÉ TRATA?

Esta norma hace modificaciones a la Ley 9944 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Modifica algunas palabras que se usaban y algunas de las funciones de las autoridades que intervienen en los procesos de niñas, niños y adolescentes. Establece modificaciones al proceso que se cumple cuando niñas, niños y adolescentes se ven sometidos a la investigación por un posible delito.

Señala que se tiene que hacer una mediación obligatoria cuando la persona sospechada del delito es niño, niña o adolescente no punible. Esta mediación es voluntaria cuando son punibles.

Incluye medidas alternativas para cerrar los procesos penal juvenil contra niñas, niños o adolescentes. Indica medidas como la supervisión en territorio y los servicios en beneficio de la comunidad que evitan la privación de libertad.

Esta ley fija el tiempo que debe durar el proceso y el tiempo de las medidas cautelares; dice que:

- »el proceso penal juvenil no puede durar más de 18 meses desde que empezó cuando se dictó la privación de libertad;
- »las medidas urgentes no pueden durar más de 30 días corridos.

Ley 9.591

Sobre el Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia

Se publicó en el Boletín Oficial el 19/01/2009

¿DE QUÉ TRATA?

El Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia es un espacio de discusión, de evaluación y de ejecución de propuestas y recomendaciones relacionadas a las políticas de protección de derechos.

Ley 9.396

De adhesión a la ley nacional 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Se publicó en el Boletín Oficial el 15/08/2007

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley dice que la provincia de Córdoba adhiere a la ley nacional. Además, crea la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley 8.922

Sobre Registro Único de Adopciones

Se publicó en el Boletín Oficial el 30/05/2001

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley crea el Registro Único de Adopciones. Su función es formar y mantener actualizada la información sobre la lista de niños, niñas y adolescentes en para su adopción, en guarda o con

alojamiento en instituciones del estado. Lleva también la lista de personas que quieren adoptar. El Registro depende del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, y tiene delegaciones en toda la provincia.

Ley 8.892

De creación del registro de deudores alimentarios morosos, y su Decreto Reglamentario 297/2003.

Se publicó en el Boletín Oficial el 07/12/2000

¿DE QUÉ TRATA?

Crea un registro donde quedan anotadas las personas que deben cuotas alimentarias, establecidas por la Justicia. En este Registro se anotan las personas que deben 3 cuotas seguidas, o 5 cuotas en total aunque no sean seguidas.

El Registro da un certificado a todas las personas diciendo si debe o no debe cuotas alimentarias. Ese certificado se pide para tener trabajo en el Estado provincial. También dice que se invita a todos los otros lugares de trabajo a que lo pidan.

La ley establece sanciones para quienes no cumplen con las cuotas, y también para quienes no pidan el certificado.

OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE INTERÉS

A Nivel Internacional

Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño.

Las Observaciones Generales son guías que evalúan cómo se está cumpliendo una convención internacional, y señala los puntos que los Estados deben tener en cuenta para avanzar en la protección de derechos de la niñez y adolescencia. También contienen aclaraciones, definiciones o explicaciones de las normas de la convención.

Observación General N° 10:

Los derechos del niño en la Justicia de menores (CRC/C/GC/10)

¿DE QUÉ TRATA?

Establece principios básicos que la justicia debe respetar sobre niñas, niños y adolescentes:

- »la no discriminación;
- »su interés superior;
- »el derecho a la vida;
- »el respeto de su opinión;

»la dignidad.

Explica qué tienen que hacer los Estados para prevenir y cómo tratar los casos en que haya adolescentes en conflicto con la ley penal.

Indica que se tienen que buscar otras alternativas previas al procedimiento judicial, y dejar ese procedimiento como última opción. Dice que los conflictos deben resolverse por medios extrajudiciales. Manda a los Estados a fijar una edad mínima a partir de la cual las personas pueden ser responsables penalmente. Señala que una vez cumplidos los 18 años debe aplicarse el régimen penal para las personas mayores de edad.

Observación General N° 12:

El derecho del niño a ser escuchado (CRC/C/GC/12)

¿DE QUÉ TRATA?

Explica el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar sus opiniones sin presiones y que esas opiniones sean tenidas en cuenta.

Determina que para asegurar el cumplimiento de este derecho se deben tomar las siguientes medidas:

- »preparar a las personas que van a escuchar al niño, niña o adolescente;
- »evaluar el tiempo y el espacio en el que se va a escuchar a niños, niñas y adolescentes;
- »evaluar la capacidad de comprensión de niños, niñas y adolescentes;
- »explicar en cada decisión cómo se tuvo en cuenta la opinión de niños, niñas y adolescentes para resolver.

Dice que este derecho a expresarse libremente y que las opiniones sean tenidas en cuenta, tiene que respetarse todos los procedimientos.

Indica los puntos que se tienen que tener en cuenta para respetar este derecho en los distintos procedimientos.

Observación General N° 14:

El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (CRC/C/GC/14)

¿DE QUÉ TRATA?

Explica que el interés superior sirve de guía a las personas encargadas de tomar decisiones sobre asuntos que afectan a niños, niñas y adolescentes.

Considera que el interés superior es un derecho y un principio que orienta la manera de actuar y las decisiones de las personas adultas sobre la niñez.

Establece reglas para garantizar el respeto de este derecho en los procesos en los que participan niñas, niños y adolescentes.

Indica qué aspectos de la vida de la persona hay que tener en cuenta para saber cuál es su interés superior.

Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (OC-17/2002)

¿DE QUÉ TRATA?

Es una opinión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre cómo se deben entender los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, referidos a las garantías judiciales y a la protección judicial, respectivamente.

Sostiene que niños, niñas y adolescentes:

- »deben recibir protección para que se cumplan sus derechos;
- »tienen los mismos derechos que tienen las personas adultas en una causa judicial;
- »cuando están en conflicto con la ley penal, tienen derecho a que su causa la resuelva un órgano judicial distinto al de las personas adultas.

Señala que el Estado tiene las siguientes obligaciones:

- »apoyar a la familia;
- »tener instituciones adecuadas para la niñez y la adolescencia;
- »tomar medidas para que niñas, niños y adolescentes disfruten de todos los derechos y para darles protección cuando no se cumplan;
- »crear vías alternativas (mediación, negociación, arbitraje, conciliación) para resolver los conflictos con niños, niñas y adolescentes;
- »tener en cuenta el interés superior de niños, niñas y adolescentes para entender y aplicar las leyes;
- »la separación de niños, niñas y adolescentes de su familia debe ser el último recurso que tome el Estado.

A Nivel Nacional

Ley 26.522

De Servicios de Comunicación Audiovisual

Se publicó en el Boletín Oficial el 10/10/2009

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley regula los medios de comunicación del país (televisión y radio), para que sean más democráticos. Estimula la competencia entre los diferentes medios de comunicación.

También protege a niños, niñas y adolescentes del contenido de los medios de comunicación. Dice que el horario apto para todo público es entre las 6 de la mañana y las 10 de la noche.

Determina que la participación de niños, niñas y adolescentes menores de 12 años en algún programa solo puede darse en el horario apto para todo público, salvo que los programas se graben antes de las 10 de la noche.

También indica que deben desarrollarse contenidos específicos para niños, niñas y adolescentes.

Ley 26.485

De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en desarrollen sus relaciones interpersonales

Se publicó en el Boletín Oficial el 14/04/2009

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley garantiza los derechos de mujeres, niñas y adolescentes a vivir una vida sin violencia ni discriminación.

Define la violencia contra las mujeres y clasifica los tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, y simbólica.

Establece las modalidades en las que puede presentarse la violencia: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática.

Obliga al Estado a garantizar la igualdad con las personas de sexo masculino y generar políticas públicas para evitar, prevenir, erradicar y sancionar la violencia en contra de las mujeres.

Ley 26.206

De Educación Nacional

Se publicó en el Boletín Oficial el 28/12/2006

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley regula el derecho a enseñar y a aprender. Establece que todas las personas tienen derecho a la educación y el conocimiento.

Afirma que el Estado debe garantizar el ejercicio de este derecho y asegurar la igualdad, gratuidad y equidad.

Organiza el Sistema Educativo en 4 niveles: inicial, primario, secundario, superior.

Desarrolla 8 modalidades: técnica, profesional, artística, especial, permanente de jóvenes y adultos, rural, intercultural, bilingüe, en contexto de la privación de la libertad y domiciliaria, y hospitalaria.

A Nivel Provincial

Ley 9.870

Sobre Principios Generales y Fines de la Educación en la Provincia de Córdoba

Se publicó en el Boletín Oficial el 06/01/2011

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley regula los derechos y obligaciones del Estado, estudiantes y docentes en la educación de la Provincia.

Ley 9.283

De Violencia Familiar

Se publicó en el Boletín Oficial el 13/03/2006

¿DE QUÉ TRATA?

Esta ley regula la prevención y eliminación de la violencia dentro de la familia.

Menciona que la violencia puede ser física; psicológica o emocional; sexual; o económica.

Establece que el procedimiento judicial en los casos de violencia es gratuito, que las víctimas cuentan con defensa gratuita y que estas causas urgentes. Dice quiénes son las personas que pueden denunciar y quienes tienen la obligación de denunciar.

Indica que la víctima puede estar acompañada de alguna persona de su confianza al momento de denunciar.

Señala las medidas que se pueden tomar para proteger a la persona. Por ejemplo, que la persona denunciada se retire del domicilio, o que no pueda comunicarse o contactarse.

Cuando la víctima de violencia familiar es niña, niño o adolescente, la autoridad puede decidir que viva en otro lugar con personas que sean idóneas.

Equipo de producción

Esta cartilla se elaboró en el marco del Proyecto de investigación-acción para el acceso a justicia de sectores en condición de vulnerabilidad -Proyecto AJuV- (TSJ Ac. 664, Serie A, 11/09/17) de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Poder Judicial de Córdoba.

La producción del contenido se hizo de manera colectiva y colaborativa el equipo de investigación-acción para el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes. Participaron de la elaboración:

Integrantes del **equipo de investigación-acción** para el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes: Marcos Spossatto, Patricia Ester Luna, Yanina Alvarez, María Cecilia Battistini, María Andrea Massaccesi, Ana Valeria Romero López, Marina Magnano, Mariela Iturrieta, Juan Manuel Santillán, María Florencia Gabrielli, María Cecilia Dupraz y Eliana Wenky Marisa N. Fassi (directora de proyecto).

Comisión General Asesora del Proyecto AJuV: Wilfrido de Jesús Pérez, María Alejandra Reinato, Eloísa Sacco, Alfredo Brouwer de Koning.

Agradecemos especialmente la colaboración del Comité de Lenguaje Claro y Lectura Fácil, de la Oficina de Prensa y de la Biblioteca Dalmacio Vélez Sarsfield del Poder Judicial de Córdoba.



JUSTICIA CÓRDOBA

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA